

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION PRESENCIAL.**

Medellín, 17 de octubre de 2023

Señora:

GLORIA MARIA ALVAREZ RICO

Carrera 56 A N° 61 24 (519)

Medellín (Ant)

Doctor:

JORGE ALBERTO MUÑOZ JARAMILLO

Calle 51 N° 51 31 (1603)

Medellín (Ant) jorgealbertomj@hotmail.com

Señor:

Representante legal o quien haga sus veces

**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA
EQUIDAD GENERALES" NIT. 860028415-5**

Transversal 39 B (Av. Nutibara) N° 70 67

Medellín (Ant)

Señor:

HERNAN DARIO DIAZ YARCE-conductor- y

CARLOS IGNACIO MUÑOZ BEDOYA-propietario

Calle 67 B N° 47 55

Copacabana (Ant)

Asunto: Citación Audiencia de Conciliación Extrajudicial **PRESENCIAL
Negocio N° 859252607-2023**

Mediante petición del día 6 de octubre de 2023, presentó **JORGE ALBERTO MUÑOZ JARAMILLO**, como apoderado de **GLORIA MARIA ALVAREZ RICO**, solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación Extrajudicial en derecho, con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA EQUIDAD GENERALES" NIT. 860028415-5** (representante legal o quien haga sus veces), **HERNAN DARIO DIAZ YARCE-conductor- y CARLOS IGNACIO MUÑOZ BEDOYA-propietario**; cuya pretensión es llegar a un acuerdo en el reconocimiento y pago de la indemnización patrimonial (daño emergente), a su representada, en razón del accidente de tránsito ocurrido el 24 de julio de 2023, en donde se vieron involucrados los vehículos MTX 988, de propiedad de la señora GLORIA MARIA y el EGX 725. Pretensión estimada según escrito por la suma de DOCE MILLONES CIENTO DOS MIL TRECIENTOS PESOS M.L. (\$12'102.300). **Con la notificación deberá el apoderado, enviarles al citado traslado de la solicitud y soportes para conocimiento.**

Con el fin de celebrar la Audiencia de Conciliación **presencial**, se fijó el **9 de NOVIEMBRE de 2023**, a la **1:30 p.m.**, sala N° 4, Centro de Conciliación, Personería Distrital de Medellín (carrera 53A No. 42 – 94 de Medellín). Ubicado en el sótano externo B del Edificio de la Alcaldía de Medellín, frente al edificio de Tele Antioquia.

NVALLEJO

#atención: 859252607

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019			



Personería Distrital
de Medellín

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

Citese:20230111385634EE
17/10/2023 10:12:08

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

La presencialidad en la medida que las partes para el Centro de conciliación de la Personería Distrital de Medellín, deben acceder en iguales circunstancias tecnológicas y para este espacio extrajudicial. Se desconoce frente al conductora/propietaria. Son los citados (solicitante y/o convocado), quienes deben certificar que cuentan

Se le hace saber lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2220 de 2022: *"Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren.*

En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar".

Adicional a lo anterior, se le pone de presente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, norma la cual consagra que si usted no comparece a la audiencia y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, *"siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos";* además, *"siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".*

A disposición suya los documentos anexos para fotocopias. Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono Nro. 384-99-99 Extensión 145, correo electrónico nvallejo@personeriamedellin.gov.co

NORMA VALLEJO LOPEZ

Abogada Conciliadora

Código. 42'984879 de Medellín.

Min de Justicia y de derecho.

NVALLEJO

#atención: 859252607